

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Noviembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 31 de Octubre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ÓRDEN.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso interpuesto por D. Francisco Fernandez Villatorta, vecino de Canalejas, contra una providencia del Gobernador de Leon, relativa á la cesion de un terreno público.

Por acuerdo del Ayuntamiento de la mencionada villa de Canalejas de 21 de Julio de 1879 fué cedido al interesado en la cantidad de 2 pesetas cierto terreno de ocho piés de cabida lindante con una casa de su propiedad; y el Gobernador de la provincia, en vista de una solicitud suscrita por varios vecinos del pueblo, y de conformidad con lo informado por la Comision provincial, revocó dicho acuerdo, teniendo en consideracion que para que los Ayuntamientos puedan usar de las facultades que les concede la regla 1.ª del art. 85 de la ley Municipal, ha de preceder á la concesion la alineacion de la calle, en virtud de

un expediente general, y despues de practicada esta operacion la declaracion de los terrenos sobrantes, sin que le sea lícito alterar la via pública para cada caso que ocurra; y que consta del expediente remitido que la concesion se verificó á peticion del interesado y por declaracion de una Comision del Ayuntamiento que reconoció el terreno y le clasificó como sobrante de la via pública, sin que se practicara ninguna otra operacion.

El recurrente sostiene que el Ayuntamiento al cederle el terreno obró dentro de las atribuciones que le competen por la vigente ley Municipal.

Si bien por el art. 72 de dicha ley están autorizados los Ayuntamientos para resolver cuanto se refiere á la alineacion de la via pública, y por el párrafo primero del 85 para ceder sus sobrantes, esto no puede entenderse sino en el concepto de que se haya previamente dispuesto en debida forma la alineacion, y que de ella resulte el sobrante. Como esto no ha tenido lugar, el Ayuntamiento de Canalejas infringió el referido art. 85 de la ley Municipal al ceder como sobrante de la via pública lo que no consta que lo fuere más que por la declaracion que prestó la Comision del Ayuntamiento que reconoció el terreno.

La Seccion, por lo tanto, entiende que procede desestimar el adjunto recurso.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1880.—Lasala.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2331.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del agente Recaudador del Banco de España, en el partido de Sariñena (Huesca), cuyas señas se expresan á continuacion.

Tarragona 4 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Señas.

De 62 años de edad, grueso, estatura regular, pelo canoso, bien parecido, sin bigote ni barba; viste paletó, chaleco y pantalon oscuro, botas y sombrero.

Núm. 2332.

Habiéndose extraviado á D. Baldome-ro Eros Cathalá, residente en esta ciudad, la cédula personal de 6.ª clase expedida á su favor por la Administracion económica de esta provincia bajo el núm. 553, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de la misma.

Tarragona 4 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 2333.

#### ESTADÍSTICA TERRITORIAL.

Circular.

Habiendo acudido á la Comision especial de Estadística Territorial varios Alcaldes de los pueblos de esta provincia quejándose de que los de otras localidades no cumplimentan las notificaciones que les tienen interesadas para que sus vecinos terratenientes en aquellas presenten las respectivas cédulas, por cuya morosidad no puede ultimarse el servicio de amillaramientos; he dispuesto prevenir á los referidos Sres. Alcaldes por medio de la presente circular cumplan sin demora el servicio que se les tiene reclamado; devolviendo diligenciado al punto de

su procedencia las mencionadas notificaciones, mandando llenar de oficio las referidas cédulas á costa de los morosos, si trascurrido el plazo que se les haya señalado despues de hecha la notificacion no lo hubieran verificado, haciendo responsables á los precitados Sres. Alcaldes por la falta de cumplimiento á las prevenciones que se citan.

Tarragona 4 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 2334.

#### Beneficencia.

Circular.

El Gobierno de S. M. (Q. D. G.) celoso siempre porque la Nacion ocupe el lugar que seguramente le corresponde entre las que marchan al frente de la civilizacion y dando estas una justa preferencia á los trabajos que tiende á formar estadísticas de beneficencia en todas sus manifestaciones, ha resuelto reunir los datos que le den el exacto conocimiento de todas las Sociedades de socorros mútuos que existan en la Península en la forma que se detalla en el modelo de estado que se inserta á continuacion.

En consecuencia de las razones expuestas, he acordado reclamar á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que tengan sociedades de la índole que dejo indicada me remitirán en el plazo preciso de ocho días por duplicado el reglamento por el cual se rijan aquellas llenando además el modelo del estado ya mencionado.

Del reconocido celo de los señores Alcaldes espero no demorarán servicio de tan reconocida importancia y que tan eficazmente recomienda la Superioridad, dando los antecedentes que se piden con la puntualidad y exactitud que por su índole requiere este trabajo. En los pueblos donde no exista ninguna sociedad de las expresadas me lo manifestarán así los señores Alcaldes.

Tarragona 4 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

ESTADÍSTICA DE LAS ASOCIACIONES DE SOCORROS MÚTOS QUE EXISTEN EN EL PUEBLO DE.....

DENOMINACION.	FECHA de la creacion de la Sociedad.	COMO se administra.	OBJETO de la Asociacion.	NÚMERO de socios.	RECURSOS de la Asociacion.	INGRESOS durante el año económico de 1879-80. Pesetas. Cénis.	FORMA en que se hacen los socorros.	CANTIDAD gastada en socorros. Pesetas. Cénis.	GASTOS de administracion. Pesetas. Cénis.	TOTAL gastado en 1879-80. Pesetas. Cénis.	OBSERVACIONES.

GUARDIA CIVIL. — Comandancia de Tarragona.

Núm. 2335.

Mes de Octubre de 1880.

Resúmen de los servicios prestados en dicho mes por la fuerza de la misma.

CAPTURAS.				SERVICIOS HUMANITARIOS.				RECOMPENSAS.									
Delin- cuentes y Indrones.	Reos prófugos.	Por jugar á juegos prohibidos.	DESERTORES Del Ejército y Armada.	Delictos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Armas recogidas.	Contraban- dos aprehen- didos.	Auxilios prestados á heridos y enfermos ó á los atro- pellados por carruajes ó caballerías.	Salvados de los hundimien- tos y de los incendios.	Idem de las nieves y de las aguas.	Socorro á indigentes.	TOTAL de servicios hu- manitarios.	LAS GRACIAS De S. M.	CRUCES		Grado inmediato.	
														Pensionadas	De Beneficencia		
18			2	9	29	8	2	1	1			2					

Resúmen de los servicios rurales y forestales prestados durante el expresado mes.

SERVICIO RURAL Y FORESTAL.										RECOMPENSAS.							
Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por copia de árboles y frutos.	Denuncias por extraccion de frutos.	Roturacio- nes.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACION, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN.					TOTAL de cabezas de ga- nado que pas-aban sin auto- rizacion.	LAS GRACIAS De S. M.	CRUCES		Grado inmediato.			
					Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.			Mular.	Asnal.		Pensionadas	De Beneficencia	
1	1			1							1	53					

Tarragona 31 de Octubre de 1880. — El 1.º Jefe accidental. — P. A. — El 2.º Jefe accidental, Prudencio Rojas Pex.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2336.

Don Pedro de Salazar y Mac-Mahon, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto seguida en este Juzgado contra Narciso Solá y Generas, de veinte y siete años de edad, soltero, labrador, natural de Castellgalí y vecino de Sabadell, el cual no ha sido hallado en su domicilio por haberse ausentado, ignorándose su paradero, siendo de presumir se encuentre en la ciudad de Manresa ó en la de Barcelona; se llama á dicho Narciso Solá, para que se presente en las cárceles de este partido para cumplir la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en la sentencia ejecutoria recaída en dicha causa; y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial, que por todos los medios que les sugiera su celo, procuren la busca y captura de dicho penado Narciso Solá y su conduccion á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes, al efecto de extinguir en ellas la condena de que queda hecha mencion.

Dado en Tarrasa á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta. — Pedro de Salazar. — P. D. de S. S., Hilario Vilamiñana, Escribano.

Núm. 2337.

EDICTO.

Don Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Paciano Ros y Bosch, hijo de Vicente y de Teresa, natural de Sarriá y vecino de esta ciudad, habitante calle de Bertrellans, número tres, piso tercero, casado, de veinte y siete años de edad, dibujante, estatura regular, delgado, pelo castaño, nariz regular, ojos negros, barba cerrada, usa bigote y viste traje de menestral acomodado del país, cuyo paradero actualmente se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado, situado en la calle del Gobernador, número dos, piso segundo, á fin de notificarle la providencia para el nombramiento de defensores en méritos de la causa criminal que se sigue contra él y otros sobre falsificacion de marca de fábrica, previniéndole que de no verificarlo seguirá la causa adelante, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo se ruega y encarga á los Sres. Jueces, Autoridades civiles y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la detencion de dicho procesado y ordenen su conduccion á este Juzgado.

Dado en Barcelona á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta. — Juan Manuel de Palacios. — Por mandado de S. S., Luis Miguel, Escribano.